

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000050-2026/SUNAT**

**CONFORMA COMITÉS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
Y ADUANERO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – CGRCTA SUNAT**

Lima, 27 de marzo de 2026

**VISTO:**

El Informe N.º 000048-2026-SUNAT/7A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), establece que, dada la importancia de la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías en la facilitación del comercio exterior y la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal, la SUNAT puede dictar normas de organización interna en el ámbito de su competencia;

Que, la incorporación del modelo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (GRC) en la SUNAT, iniciada en el año 2014 con la creación de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (INDESCC), buscó abarcar de manera integral los negocios que administra la SUNAT: el de tributación interna y el aduanero;

Que, la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos (INER) y la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (INDIA) son los órganos responsables de liderar la adecuación de las funciones y los procesos al modelo de GRC, para el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados que permitieron que la SUNAT implemente el citado modelo;

Que, mediante Memorandum Circular N.º 019-2024-SUNAT/100000 la Superintendencia Nacional (SN) conformó el Comité de Gestión de Riesgos de Cumplimiento Tributario y Aduanero (CGRCTA) presidido por el Superintendente Nacional e integrado por doce órganos, designando a la INER como Secretaría Técnica, con las funciones de liderar, decidir y coordinar la adecuada implementación de la GRC en la SUNAT, así como la aprobación y seguimiento de un Plan de Mejora del Cumplimiento Tributario y Aduanero (PMCTA);

Que, la conformación del CGRCTA se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 395-2025/SUNAT que establece como Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, el OEI 01 tiene como acciones estratégicas institucionales (AEI) el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias ampliado de los administrados, el control del cumplimiento de las obligaciones aduaneras ampliado de los administrados, el control de la fiscalidad internacional efectivo y promoción del cumplimiento colaborativo de los

administrados y, finalmente, el control de los insumos químicos y bienes fiscalizados ampliado de los administrados;

Que, para el cumplimiento de las mencionadas acciones estratégicas institucionales, la SUNAT debe implementar un comité de alto rango conformado por los principales directivos encargados de la gestión de riesgos en la institución, con la finalidad de hacer cumplir la política institucional de implementación del proceso de la GRC, que mitigue los riesgos tributarios, aduaneros y de los procesos, evalúe el resultado del monitoreo de las actividades realizadas para la mejora del cumplimiento, asegure que las decisiones estratégicas se tomen de manera colegiada basadas en la información, y haga uso eficiente de los recursos disponibles;

Que, de acuerdo con las experiencias y los estándares internacionales, ante la ausencia de una unidad especializada creada exclusivamente para gestionar de forma integral el Proceso de GRC, se debe conformar: i) un Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (CD-GRC) y ii) un Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (CT-GRC);

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación del Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT (CD-GRC)**

Conformar el Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT, cuyos miembros son:

- Superintendente Nacional, quien la preside.
- Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos (SNATI).
- Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (SNAA).
- Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (SNAAF).
- Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos (INER).
- Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (INDIA).

El cargo de Secretario Técnico del Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento es por el período de un año calendario, y será ejercido por el Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos o por el Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

#### **Artículo 2.- Funciones del Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento – SUNAT (CD-GRC)**

Son funciones del Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT:

- Aprobar la política institucional de gestión de riesgos y sus actualizaciones.
- Aprobar los segmentos o áreas de enfoque de riesgos a priorizar para la aplicación de tratamientos.
- Aprobar los Planes de Mejora del Cumplimiento (PMC), así como cualquier ajuste, consolidación o actualización periódica.
- Disponer las acciones necesarias para asegurar el desarrollo de las propuestas de tratamientos establecidos en los PMC.

### **Artículo 3.- Conformación del Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT (CT-GRC)**

Conformar el Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT, cuyos miembros son el:

- Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos (INER).
- Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (INDIA).
- Intendente Nacional de Gestión de Procesos (INGP).
- Intendente Nacional de Control Aduanero (INCA).
- Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBF).
- Intendente Nacional de Impugnaciones (INI).
- Intendente Nacional de Sistemas de Información (INSI).
- Representante del Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas.

El cargo de Presidente y de Secretario Técnico del Comité Técnico de Gestión de Riesgos, es por el período de un año calendario, y serán ejercidos por el Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos o por el Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

### **Artículo 4.- Funciones del Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento – SUNAT (CT-GRC):**

Son funciones del Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la SUNAT:

- Realizar seguimiento a la implementación de la política y desarrollo del Plan de Mejora del Cumplimiento aprobados por el CD-GRC.
- Proponer al CD-GRC los segmentos o áreas de enfoque de riesgos a ser priorizados para tratamientos.
- Conducir la formulación de los proyectos de PMC para aprobación del CD-GRC.
- Designar, de corresponder, a los integrantes de los Grupos de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (GGRC) por cada segmento o área de enfoque de riesgo priorizado.

### **Artículo 5.- Colaboración de las dependencias de la SUNAT**

Todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la SUNAT brindarán las facilidades al Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento, así como proporcionarán la información y documentación que requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

### **Artículo 6.- Activo Crítico Nacional (ACN)**

Toda la información que genere el Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento y el Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento, forman parte del ACN Sistema de Información Tributaria y Aduanera.

### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)).

### **Artículo 8.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Encargatura del Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos**

El Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos asumirá la Secretaría Técnica por el presente año calendario del Comité Directivo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento y la presidencia del Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

### **Segunda.- Encargatura del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera**

El Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera asumirá la Secretaría Técnica por el presente año calendario del Comité Técnico de Gestión de Riesgos de Cumplimiento a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**